

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1968
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Diego Fernando Muñoz Opance
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00375-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante solicitando el emplazamiento para el demandado, por cuanto al remitir la notificación conforme al art. 291 resulto fallida.

Revisado el presente asunto se establece que, en el escrito de demanda, acápite de notificaciones informa que a parte de la dirección física aporta un número telefónico:

2.- El demandado **DIEGO FERNANDO MUÑOZ OPANCE** recibe notificación en la Calle 3 con cra 6 esquina de Palmira, Cel: 3116122845.

Por lo tanto, habrá de negarse tal pedimento, debiendo la memorialista agotar la notificación pudiendo a través del abonado telefónico conseguir bien sea la dirección física o electrónica del demandado y surtir la notificación.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

NEGAR la solicitud de emplazamiento para el demandado **DIEGO FERNANDO MUÑOZ OPANCE**, toda vez que en el acápite de notificaciones se encuentra consignado un número telefónico, pudiendo la profesional del derecho hacer uso de este y conseguir la dirección física o del demandado a fin de lograr su notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b157744572ffb3e1033c050d9b5c9bc32a43b6e80fa215e02e4bb976d2dc2f**

Documento generado en 30/08/2022 01:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>